



# RESOLUCION - R. N° 200-97

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 10 JUN 1997

Expte. Nº 888/96

VISTO estas actuaciones relacionadas con el Protocolo Adicional al Convenio Marco suscrito entre la Universidad Nacional de Salta y el Gobierno de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene como finalidad posibilitar la puesta en marcha del trabajo denominado "Proyecto de Promoción de la Producción Piscícola en el Valle de Lerma, Provincia de Salta" que el Instituto de Recursos Naturales y Ecodesarrollo (IRNED) perteneciente a la Universidad llevará a cabo en colaboración con el Gobierno de la Provincia.

QUE Asesoría Jurídica en su Dictamen Nº 4076, expresa que no tiene objeción legal que formular al aludido protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Cooperación Técnica,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

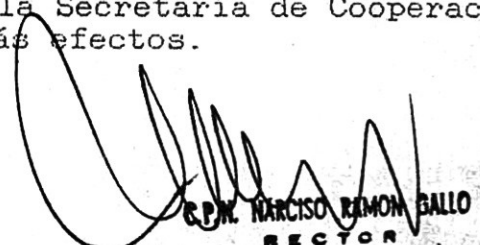
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Protocolo Adicional al Convenio Marco suscrito entre la Universidad Nacional de Salta y el Gobierno de la Provincia de Salta, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Cooperación Técnica para su tema de razón y demás efectos.



  
JUAN H. HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

  
C.P.N. NARCISO RAMÓN GALLO  
RECTOR

## PROTOCOLO

Entre el Gobierno de la Provincia de Salta a través de la Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo en adelante "EL GOBIERNO" representada en este acto por su titular Lic. ARMANDO RUBEN NADIR y la Universidad Nacional de Salta en adelante "LA UNIVERSIDAD" representada por su Rector, C.P.N. NARCISO RAMON GALLO, en consideración a la vigencia del Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, por el que las partes se comprometen a la colaboración mutua en la ejecución de actividades y proyectos de interés común, se suscribe el presente **PROTOCOLO** que se registrá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1°.- **OBJETO:** El presente Protocolo tiene como finalidad posibilitar la puesta en marcha del trabajo denominado "Proyecto de Promoción de la Producción Piscícola en el Valle de Lerma, Provincia de Salta" que el Instituto de Recursos Naturales y Ecodesarrollo (IRNED) perteneciente a LA UNIVERSIDAD llevará a cabo en colaboración con EL GOBIERNO, el que como Anexo es parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- **RESPONSABLES:**

**Por la Universidad:**

La ejecución y dirección del Proyecto será llevada a cabo por el Lic. Sergio Gustavo Mosa y el Lic. Héctor Alejandro Regidor, pertenecientes al citado Instituto, según el Proyecto adjunto al presente Protocolo.

**Por la Provincia:**

La coordinación de las tareas a desarrollar por EL GOBIERNO estará a cargo del Sr. Oscar Schmilchuk.

ARTICULO 3°.- **OBLIGACIONES:** LA UNIVERSIDAD, a través del IRNED proveerá la tecnología apropiada, el personal capacitado, el personal a contratar, las movilidades necesarias y el lugar de incubación.

ARTICULO 4°.- EL GOBIERNO brindará a LA UNIVERSIDAD la autorización correspondiente para la pesca de reproductores de pejerreyes en los distintos diques de la Provincia de Salta para la ejecución del Proyecto a llevar a cabo por el IRNED y promoverá en el



Lic. ARMANDO RUBEN NADIR  
Secretario de la Producción

sector productivo su aplicación y brindará la cooperación técnica para su implementación.

ARTICULO 5°.- LA UNIVERSIDAD a través del IRNED se compromete a proveer al GOBIERNO parte de la producción de alevines de pejerreyes, los que serán convenidos anualmente, y que serán utilizados para el repoblamiento de los distintos diques de la Provincia, a fin de asegurar el mantenimiento del stock pesquero de los mismos.

ARTICULO 6°.- **PLAZO:** EL Plan tendrá una duración de dos (2) años, automáticamente prorrogable por igual período, de no mediar objeción por una o ambas partes.

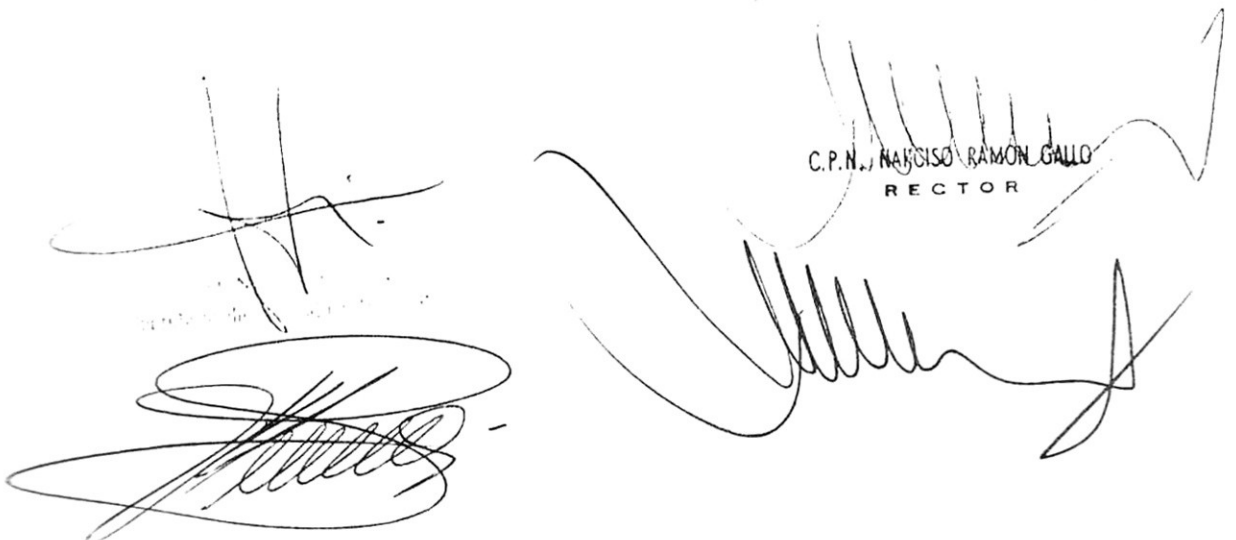
LA UNIVERSIDAD por medio del IRNED informará al GOBIERNO del avance de las tareas de promoción y una vez concluidos los dos (2) años un informe técnico final con los resultados del Proyecto.

ARTICULO 7°.- **FORMA DE FINANCIAMIENTO:** Los gastos que demande la ejecución del presente Protocolo serán asumidos por LA UNIVERSIDAD, a través de fondos aportados por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación como Proyecto de Extensión Universitaria o de cualquier otra fuente alternativa de financiación que LA UNIVERSIDAD a través del IRNED pueda obtener.

ARTICULO 8°.- **DESTINO DE LOS BIENES:** Los bienes capitalizables a comprar, serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD, afectándose los al IRNED para el cumplimiento de los objetivos del presente Protocolo.

ARTICULO 9°.- **INCUMPLIMIENTO:** Todo incumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Protocolo deberán comunicarse a la Comisión Rectora del Convenio Marco.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.



The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the right is more legible and is positioned above a printed name: "C.P.N. NARCISO RAMON GALLO" followed by "RECTOR" on the line below. The signature on the left is more stylized and less legible.